ACUERDO No 009 DE 2023
(AGOSTO 14 DEL 2023)

***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS

En el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia en el numeral 6 del artículo 313, las indicadas en el Decreto 314 de 2020, y

CONSIDERANDO:

A. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 313 numeral 6, estableció en los Concejos Municipales, la facultad de fijar las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos públicos de la Administración Municipal, dentro de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

B. Que aunque el Municipio de San Martin de los Llanos, podría ajustar las escalas de remuneración en solo en el IPC total de 2022 certificado por el DANE, el cual fue 13.12%, la Administración Municipal de San Martin de los Llanos considera presupuestal y económicamente viable ajustar las escalas teniendo en cuenta la incremento o aumento fijado por el Gobierno Nacional.

C. Que mediante Decreto 896 de 02 de junio de 2023, se fijaron los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleado Públicos de las entidades territoriales y se dictaron otras disposiciones en materia prestacional, con un incremento del 14.62% retroactivo a partir del primero (01) de enero de 2023.

D. Que de igual forma a través del Decreto 908 de 02 de Junio de 2023 se fijaron las escalas de viáticos para los empleados Públicos del Orden Nacional; sin embargo, conforme al artículo 5 el Decreto 896 de 2023, al señor Alcalde le

serán aplicados los topes máximos para viáticos diarios y comisiones fijadas a los alcaldes de Municipios o Distritos de cuarta categoría, y a los Empleados Públicos de conformidad con el artículo 9 del mismo Decreto sera el correspondiente fijado para Empleados del Orden Nacional.

E. Que el artículo 10 de del Decreto 896 de 2023, establece el subsidio de alimentación de los empleados públicos que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios mínimos mensuales ($2.338.197).

Con fundamento en los considerandos; el Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos, Meta:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como incremento salarial para el año 2.023 para los empleados públicos de la Administración Municipal de San Martín de los Llanos, Meta, el catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) con retroactividad al primero (01) de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el salario del Alcalde Municipal de San Martín de los Llanos, en CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M.L. **($5.376.067).**

PARAGRAFO: El Salario Mensual del personero no podrá ser superior al 100% del salario mensual del alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 896 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme con lo decidido en este proyecto de Acuerdo, para la vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, establézcase la siguiente escala de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos por niveles y grados del Municipio de San Martín de los Llanos así:

	CODIGO	GRADO	No. cargos	CARGO	SALARIO VIGENCIA 2022	INCREMENTO VIGENCIA 2023	SALARIO VIGENCIA 2023
% INCREMENTO						14.62%	
	005	1	1	ALCALDE	4,690,339	685,728	**5,376,067**
	020	2	4	SECRETARIOS DE DEPENDEI	3,338,542	488,095	**3,826,637**
	009	2	5	DIRECTOR	3,338,542	488,095	**3,826,637**
	009	3	2	DIRECTIVO/PROFESIONAL	2,905,478	424,781	**3,330,259**
	202	3	1	COMISARIO FAMILIA	3,338,542	488,095	**3,826,637**
	303	3	1	INSPECTOR	2,905,478	424,781	**3,330,259**
	367	4	2	TECNICO	2,349,579	343,508	**2,693,087**
	314	4	1	TECNICO	2,349,579	343,508	**2,693,087**
	407	5	20	AUXILIARES ADMINISTRATIV	1,806,279	264,078	**2,070,357**
	487	4	1	OPERARIO - ELECTRICO	2,349,579	343,508	**2,693,087**
	487	4	2	OPERARIO	2,349,579	343,508	**2,693,087**
	487	5	1	OPERARIO	1,806,279	264,078	**2,070,357**
	487	6	4	CONDUCTORES	1,562,182	228,391	**1,790,573**
	487	8	3	OPERARIOS	1,096,050	160,242	**1,256,292**
	477	9	5	CELADORES	1,000,000	146,200	**1,160,000**

PARÁGRAFO: El Salario correspondiente al código 477, grado 9, denominado **CELADORES**, se aproxima al valor del salario mínimo legal mensual establecido para la vigencia 2023.

ARTÍCULO CUARTO: El valor de los viáticos diarios para comisiones al interior del país del Alcalde Municipal de San Martín de los Llanos por ser categoría sexta, será el máximo correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de Cuarta Categoría de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional, conforme al **artículo 1 del Decreto 908 de 2023** y en consonancia con el **artículo 5º del Decreto No. 896 de 02 de junio de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas, no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado de conformidad en el **artículo 2º del Decreto 908 de 2023**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La escala de viáticos establecida por el Gobierno Nacional en el artículo primero del Decreto 908 de 02 de junio de 2023 que se aplicará en la planta de personal de la Acaldía Municipal es:

SALARIO		VALOR	VIATICOS DECRETO 908 DE 02 DE JUNIO DE 2023	
		PORCENTAJES	100% PERNOTADA	50% SIN PERNOTADA
0 A	1,510,229	**136,975**	136,975	68,488
1,510,230 A	2,373,180	**187,201**	187,201	93,601
2,373,181 A	3,169,036	**227,140**	227,140	113,570
3,169,037 A	4,019,494	**264,300**	264,300	132,150
4,019,495 A	4,854,371	**303,499**	303,499	151,750
4,854,372 A	7,321,125	**342,557**	342,557	171,279
7,321,126 A	10,232,411	**416,087**	416,087	208,044

PARÁGRAFO TERCERO: Los empleados públicos tendrán derecho al pago de hasta cinco días de viáticos al mes, a excepción del alcalde Municipal y su conductor que tendrán derecho a un máximo de diez días al mes.

PARÁGRAFO CUARTO: El reconocimiento para pagos de viáticos y gastos de viaje será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicio, en el cual se expresa el término de duración de la misma.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende por viático el valor asignado para alojamiento y alimentación de los empleados al servicio de la Administración Municipal de San Municipal, que deban cumplir funciones en comisión oficial fuera del Municipio de San Martín, Meta.

ARTICULO QUINTO: Los gastos de viaje serán autorizados por el ejecutivo municipal de acuerdo con las necesidades del servicio y teniendo en cuenta la modalidad de transporte que se use para el desplazamiento y conforme la reglamentación administrativa pertinente del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: El Subsidio de alimentación de los empleados públicos de la Administración Municipal será de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML. ($83.385), mensuales o proporcional al tiempo servido.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tendrá efectos fiscales a partir del primero de Enero de 2023 a excepción de lo referente a los viáticos que ya han sido causados y pagados.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Martin de los Llanos, el día 14 de agosto del año 2023.

JORGE HUMBERTO FLÓREZ ROJAS
Presidente Concejo Municipal

GLADYS MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaría General

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No 009 del 14 de agosto de 2023 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**" Recibió los debates reglamentarios, con presentación de ponencia el día 3 de agosto del año vigente y aprobación en primer debate de Comisión Segunda de hacienda y crédito público el día 8 de agosto del año 2023.

JUAN ÁLVARO REY RIVEROS
Presidente Comisión segunda

Y el segundo debate en sesión ordinaria el día 14 de agosto del 2023.

JORGE HUMBERTO FLÓREZ ROJAS
Presidente Concejo Municipal